



ORDEN DE LA CONSEJERA DE SEGURIDAD, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL PERMISO POR ANTIGÜEDAD POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ERTZAINITZA.

En el artículo 53 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero (B.O.P.V. nº 14, de 20 de enero), que se halla vigente, se establece el permiso por antigüedad, con un contenido equivalente al establecido en su día en el artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (B.O.E. nº 168, de 14 de julio) procedió a la modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de su artículo 8; en el que se daba una nueva redacción al artículo 48, no encontrándose incluido en el mismo el permiso por antigüedad. Además, en aplicación del apartado tercero del precepto mencionado quedaron suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, que no se ajustaban a lo previsto en dicho artículo.

Mediante Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha sido introducida una nueva disposición adicional decimocuarta en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la que se prevé que "las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo."

Este Decreto-ley, en su Disposición adicional primera, establece que la limitación del apartado tercero del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, mencionado anteriormente, debe entenderse referida a la nueva redacción dada por el propio Real Decreto-ley a los permisos y las vacaciones de los funcionarios públicos.

En el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se consolida esta última modificación mencionada, previendo en su Disposición adicional decimotercera las condiciones en que las Administraciones Públicas podrán establecer este permiso por asuntos particulares por antigüedad.



A la vista de cuanto ha quedado expuesto, ha de ser tenido en cuenta que la regulación del permiso por antigüedad, en los términos contenidos en el artículo 53 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza, se encuentra dentro de la limitación mencionada en el párrafo anterior y como consecuencia de la negociación llevada a cabo sobre esta cuestión en la Mesa de negociación, prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, celebrada el día 10 de noviembre de 2015; mediante la presente se procede a dictar el acto administrativo que haga posible su aplicación.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad (BOPV nº 74, de 18 de abril),

RESUELVO

Primero.- El personal de la Ertzaintza, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, (B.O.P.V. Nº 14, de 20 de enero) a partir del día 10 de noviembre de 2015, tendrá derecho al disfrute del permiso por antigüedad establecido en su artículo 53, en los términos contenidos en el mismo.

Segundo.- El disfrute de los días de permiso correspondientes a 2015, podrán ser disfrutados hasta el 31 de enero de 2017, habiendo de ser formulada la solicitud en los plazos establecidos, en atención a la fecha en que se desee hacer efectivo aquél.

Tercero.- Publíquese la presente Orden en la intranet corporativa Gurenet, para conocimiento del personal de la Ertzaintza.

Cuarto.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante la Consejera de Seguridad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de noviembre de 2015.

La Consejera de Seguridad

Estefanía Beltrán de Heredia Arroniz.